

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de agosto de 2022. A Despacho del señor juez, informando que la parte accionada dentro del término de ley presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los autos No. 451, notificado por estado el día 27 de julio de 2022, y No. 460 notificado por estado el 29 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.


Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 470
Rad: 2021-00044-00
Demandante: MARIA DOLLY RIVERA RAMIREZ C.C. No. 42.993.978
Demandado: LIBARDO CORRALES RIOS C.C. No. 15.950.529

Para los efectos legales de que trata el artículo 319 y 110 del C. G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte DEMANDANTE del RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN frente a los autos los autos No. 451, notificado por estado el día 27 de julio de 2022, y No. 460 notificado por estado el día 29 del mismo mes y año, en virtud de los cuales, se negó a la parte actora reconvención.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No113

De la presente fecha.02-08-2022

Secretario